

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

Recogida de basuro
Dos camiones con su dotación correspondiente, es decir, dos conductores, cuatro peones y un encargado.

Limpieza viario
Un camión, con su dotación de un conductor y tres peones.

Servicios generales
Un guardo.

Los servicios concretos o realizarán serán designados por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se nombra a los miembros del Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen Comarca Priego de Córdoba.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de Denominaciones de Origen, reguladas por la Ley 25/1970, de 2 de diciembre. En desarrollo de ella la Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 11 de junio de 1993, BOJA núm. 73 de 8 de julio, reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Comarca Priego de Córdoba», en materia de aceite de oliva virgen, facultando a esta Dirección General para el nombramiento de un Consejo Regulador con carácter provisional con el encargo de la elaboración de un Reglamento sobre dicha denominación de origen.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas vengo a nombrar miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Comarca Priego de Córdoba» a los siguientes:

Por el Sector productor
D. Juan Pareja Jiménez.
D. Emilio Ordóñez González.
D. Francisco Mérida Cano.
D. Manuel Muñoz Moral.

Por el Sector elaborador
D. Fermín Giménez Valenzuela.
D. Francisco Serrano Osuna.
D. José Marín Sicilia.
D. José L. Gámiz Ruiz-Amores.

Como representantes de la Consejería de Agricultura y Pesca:

D. José Fernández Peña.
D. Juan Solos Gómez.

En la primera sesión del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Comarca Priego de Córdoba», serán elegidos por y de entre sus vocales, el Presidente, el Vicepresidente, en su caso y el Secretario.

Sevilla, 13 de septiembre de 1993. — El Director General, Gerardo de las Cosas Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 164/93, de 26 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Lorenzo Pérez del Campo como Director General de Bienes Culturales de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 1993.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Lorenzo Pérez del Campo como Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sevilla, 26 de octubre de 1993:

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 13 de octubre de 1993, por la que se presta autorización a la aportación de unos terrenos y una nave industrial de los bienes de propios del Ayuntamiento de

Oria (Almería), a la entidad mercantil Empresa Municipal Tierras de Oria, SA, para ampliación de su capital social.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículos 109.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar autorización a la aportación de unos terrenos y una nave industrial de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Oria (Almería) a la entidad mercantil «Empresa Municipal Tierras de Oria, S.A.», para la ampliación de su capital social, como pago o contraprestación de acciones de dicha sociedad, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos plenarios adoptados en sesiones celebrados los días 25 de junio de 1992 y 7 de julio de 1993. Los citados terrenos así como la nave industrial figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Purchena (Almería), al Tomo 1.072, Libro 135 de Oria, folio 97, finca n.º 15.385, con la siguiente descripción:

Rústica: En el paraje del Puntal, sitio del Enterraso, término de Oria, trozo de tierra de secano, de cabida once áreas, cuarenta y dos centiáreas, o sea mil ciento cuarenta y dos m², que linda: Norte, Este y Oeste, resto de finca matriz; y Sur, otra finca segregada. Sobre el mismo se ha construido la siguiente edificación: Una nave industrial dedicada a la manipulación de hortalizas y frutas, con una superficie total de novecientos noventa y un m², resultante de cuarenta y nueve metros, noventa centímetros lineales de largo, por diecinueve metros, ochenta y seis centímetros lineales de ancho, con una altura interior a pie de cerca de cinco metros, y una altura total interior de ocho metros, cincuenta centímetros. Anejo a la nave existen dos cámaras frigoríficas con una superficie construida total de ciento doce metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, con sus correspondientes aislamientos, y otra edificación dedicada a aseos y vestuarios dobles con una superficie construida de treinta y ocho metros, diecinueve decímetros cuadrados. La superficie construida total de la nave y edificaciones anejas es de mil ciento cuarenta y dos m².

La valoración correspondiente al suelo es de 114.200 ptas. y la de la nave de 45.299.890 ptas.»

Sevilla, 13 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unas terrenos propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, para la construcción de una Comisaría.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del

Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de junio de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 163 de 16 de julio de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Urbana: Terreno destinado a suelo de interés público y social, de mil setecientos noventa y tres metros cuadrados, denominada como parcela número 13, según el Proyecto de Reparcelación del Sector n.º 1 del SUNP-Arroyo San Juan-SUNP n.º 1 del PGOU, de esta ciudad. Lindo: Norte, viario público en línea recta de treinta y seis metros; Sur, viario público en línea recta de treinta y seis metros; Este, P. 14, suelo libre de uso público en línea recta de cincuenta y dos metros; Oeste, viario público en línea recta de cuarenta y nueve metros. Corece de aprovechamiento urbanístico.

Sevilla, 14 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un bien inmueble de carácter patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) se remite expediente sobre enajenación, mediante pública subasta, de un bien patrimonial de propiedad municipal.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril; 109, 112.1; 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio. Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, un bien patrimonial consistente en un inmueble denominado «Antigua Matadero Municipal de la calle Nuestra Señora de los Santos» de 312 m², de superficie, estando inscrito en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia como finca n.º 401, al Tomo 310, Libro 116, Folio 43, siendo la descripción del bien a enajenar la siguiente:

Urbana, en la calle Nuestra Señora de los Santos s/n de Alcalá de los Gazules. Tiene una superficie de 312 m², de los que 215,54 m² están construidos y 96,46 m² corresponden a patio. Linda: al frente con vía pública aún sin denominación, por la que tiene su entrada con D.ª Antonia Jiménez Bohórquez, D. Antonio Gómez García y D. Emilio del Río García; derecha, calle Nuestra Señora de los Santos; izquierda, huerto de los herederos de D. Amalia Márquez Turrillo; y fondo, huerto de D. Manuel Barranco Lago y D. Gonzalo Bazán del Río.

Está en su parte construida ocupada por un edificio antiguo con dos plantas, de muros de piedra y bóvedas con cubierta de teja, muros de ladrillo y cubierta plana a la andaluza. Antiguamente estuvo destinado a Matadero Municipal.

El valor pericial del descrito inmueble asciende a la cantidad de 3.700.000 pts.

En su virtud,

HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

2.º Notificar dicha conformidad al citado Ayuntamiento.